

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LAS RUTAS JA1: LA MATEA (SANTIAGO PONTONES) Y PUENTE DE GÉNAVE (HOSPITAL), JA2: BEAS DE SEGURA Y PUENTE DE GENAVE (HOSPITAL), JA3: COTO RÍOS (SANTIAGO PONTONES) Y CAZORLA, JA5: EL CENTENILLO (BAÑOS DE LA ENCINA) Y LA CAROLINA, JA7: ESCAÑUELA Y ANDÚJAR, JA09: CABRA DEL SANTO CRISTO-ÚBEDA, JA10: LARVA-ÚBEDA, JA11: IZNATORAF-ÚBEDA Y JA12: ALDEAQUEMADA-LA CAROLINA.” (CONTR.: 2024/175497)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Contreras López, en su calidad de Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Jaén actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Décima del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 90-Extraordinario, de 30 de diciembre) y Orden de 10 de noviembre de 2021.

De otra parte, D. Valeriano Revilla Díaz con D.N.I. 50446830 X, actuando en nombre y representación de NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U., con N.I.F. B-85146363, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Inocencio Figaredo de la Mora, mediante escritura de fecha 10 de febrero de 2009, bajo el nº 354 de su protocolo e inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 21 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén con fecha 15 de abril de 2024 (Informe n.º 2024/56).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		11/11/2024 23:34:23	PÁGINA: 1 / 5
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMil4ZiQzZiVkdMDxMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de junio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto fue realizada el día 27 de junio de 2024, por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (125.234,20 euros), IVA excluido y la del expediente el 2 de julio de 2024.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 8 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del LOTE NÚMERO SIETE: JA7 ESCAÑUELA – ANDUJAR del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 -BOJA Nº 219 de 15/11/2021-) de fecha 24 de octubre de 2024, a NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 07 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Valeriano Revilla Díaz, en nombre y representación de NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U, se compromete a la realización del contrato de servicio de prestación del servicio de transporte público regular interurbano de personas a demanda, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es la siguiente: todos los vehículos utilizados para prestar el servicio deberán cumplir, como mínimo, la norma Euro 3 o Euro 4.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.538,18 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		11/11/2024 23:34:23	PÁGINA: 2 / 5
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMil4ZiOzZiVvKODMxMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(453,82 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (4.992,00 euros)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la siguiente forma, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la tarifa fijada en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada, y publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía número 105 de 5 de Junio de 2023, así como la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	180,27 €	1700186252 G/51B/22302/23 S0739
2025	4.811,73 €	1700056252 G/51B/22302/23 01
TOTAL:	4.992,00 €	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 18 de noviembre de 2024 .

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		11/11/2024 23:34:23	PÁGINA: 3 / 5
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMil4ZiQzZjVvKODMxMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		11/11/2024 23:34:23	PÁGINA: 4 / 5
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMil4ZiOzZiVvKODMxMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U

Fdo.: Miguel Contreras López

Fdo.: D. Valeriano Revilla Díaz



⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		11/11/2024 23:34:23	PÁGINA: 5 / 5
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMil4ZiOzZiVkdMxMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	